

*Corte Suprema de Justicia de la Nación*

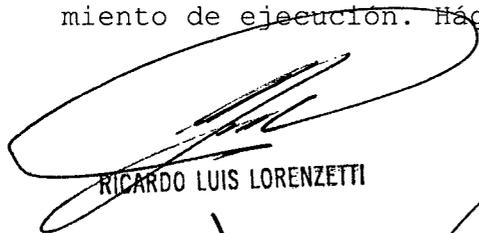
Buenos Aires, *23 de noviembre de 2017.*

Vistos los autos: "Recurso de hecho deducido por la defensa de Marcos Federico Grain Osorio en la causa Grain, Marcos Federico y otros s/ abuso sexual con acceso carnal seguido de muerte s/ casación", para decidir sobre su procedencia.

Considerando:

Que el apelante no ha dado cumplimiento a los recaudos establecidos por el art. 7º, incisos a y c, del reglamento aprobado por la acordada 4/2007 y lo dispuesto por la acordada 38/2011, por lo que corresponde declarar inadmisibile esta presentación directa.

Por ello, se desestima la queja: Intímese a la parte recurrente a que dentro del quinto día acompañe copia de la resolución que concede el beneficio de litigar sin gastos o efectúe el depósito que dispone el art. 286 del Código Procesal Civil y Comercial de la Nación, a la orden de esta Corte y bajo apercibimiento de ejecución. Hágase saber y archívese.



RICARDO LUIS LORENZETTI



JUAN CARLOS MAQUEDA



ELENA I. HIGHTON de NOLASCO

Recurso de queja interpuesto por **Marcos Federico Grain Osorio**, asistido por la **Dra. María Daniela García**, Defensora Oficial.

Tribunal de origen: **Suprema Corte de Justicia de la Provincia de Mendoza.**

Tribunal que intervino con anterioridad: **Tribunal en lo Penal de Menores de la Segunda Circunscripción Judicial.**